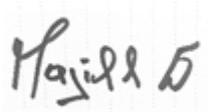


RADICADO: 2018 -00129

Inter: 01115

CONSTANCIA: Hoy 25 de julio de 2023 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado a través de correo electrónico por el apoderado de la parte demandada, en donde manifiestan que, entre las partes, han suscrito un acuerdo conciliatorio realizado ante la Procuraduría General, en donde el señor DIEGO FERNANDO ARIAS MONSALVE, ya no suministrará el 37% del salario y demás emolumentos que perciba como empleado de la Universidad de Caldas, sino que este aportara a partir del mes de enero del año 2023 la suma de \$ 653.833.00, como cuota ordinaria, y como cuota extraordinaria en junio la suma de \$300.000.00, quedando la cuota ordinaria en junio como la extraordinaria en junio en un total de \$983.833.00, y otra cuota extraordinaria en el mes de diciembre de \$ 350.000.00, quedando como cuota ordinaria y extraordinaria en diciembre por valor de \$1.000.000.00, y por tal motivo solicita le sean levantada las medidas decretadas en el presente proceso, así mismo solicita que el título consignado a ordenes de este despacho y para el presente proceso por valor de \$ 3.893.997.00, le sea entregado a órdenes del señor ARIAS MONSALVE.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de julio dos mil veintitrés (2023)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por el apoderado del demandado señor DIEGO FERNANDO ARIAS MONSALVE, solicita en síntesis que, que, entre las partes, han suscrito un acuerdo conciliatorio realizado ante la Procuraduría General, en donde el señor DIEGO FERNANDO ARIAS MONSALVE, ya no suministrará el 37% del salario y demás emolumentos que perciba como empleado de la Universidad de Caldas, sino que este aportara a partir del mes de enero del año 2023 la suma de \$ 653.833.00, como cuota ordinaria, y como cuota extraordinaria en junio la suma de \$300.000.00, quedando la cuota ordinaria en junio como la extraordinaria en junio en un total de \$983.833.00, y otra cuota extraordinaria en el mes de diciembre de \$ 350.000.00, quedando como cuota ordinaria y extraordinaria en diciembre por valor de \$1.000.000.00, y por tal motivo solicita le sean levantada las medidas decretadas en el presente proceso, así mismo solicita que el título judicial consignado a ordenes de este despacho y para

el presente proceso por valor de \$ 3.893.997.00, le sea entregado a órdenes del señor ARIAS MONSALVE.

Que una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la misma viene acompañada del acta del acuerdo conciliatorio celebrado entre el señor DIEGO FERNANDO ARIAS MONSALVE, y la señora JOHANNA PAOLA LÓPEZ CÁRDENAS, en representación del menor J.S.A.L, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medida de embargo del 37%, que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el señor ARIAS MONSALVE, como empleado de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, y decretada mediante acuerdo conciliatorio del 11 de marzo del año 2019, ofíciase a la pagaduría del demandado al igual que a las autoridades de migración, informándole lo aquí decidido

Ahora, frente a la solicitud consistente en que el titulo judicial consignado a órdenes de este despacho y para el presente proceso por valor de \$3.893.997.00, le sea entregado al señor ARIAS MONSALVE, la misma se deniega, pues una vez leído el acuerdo aportado por el apoderado de la parte, se evidencia que las mismas no realizaron ninguna manifestación frente a dicha suma de dinero, por ende hacer entrega de dicho depósito judicial al demandado, sin que se allegue una autorización expresa por parte de la demandante, se estaría violentando los derechos alimentaria del menor en cuestión.

No obstante lo anterior, requiérase a la demandante para que manifieste por escrito si la entrega de tales dineros hizo parte del acuerdo a que llegó con el demandado y por tanto si es su voluntad que tales dineros se le entreguen al mismo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4372cecea3fd21ee56061422e2b5b1e7cbb4f06cb61fe7f95d8ce57f710e07**

Documento generado en 25/07/2023 10:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>